



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS Y EL AMPA DE LA ESCUELA CAN CLADELLAS PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN EN LAS ACTIVIDADES QUE ORGANICE PARA LAS/OS NIÑOS DEL MUNICIPIO CON LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA

Palau-solità i Plegamans, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. Oriol Lozano Rocabruna, Alcalde de Palau-solità i Plegamans (en lo sucesivo, Ayuntamiento), actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, NIF P0815500D con sede en la Plaza de la Vila, 1 08184 de Palau-solità i Plegamans; y, asistido por la secretaria accidental de la corporación en calidad de fedataria pública.

Y por otro, la Sra. Violeta Isaura Pérez López, con DNI 47154684S, presidenta del AMPA Escuela Can Cladellas (en sol sucesivo, Entidad), en nombre y representación de ésta, NIF G59923235 con sede en la calle Pompeu Fabra, s/n 08184 Palau-solità i Plegamans, y correo electrónico a efectos de notificación: ampacancladellas@gmail.com.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legas suficiente para obligar a sus respectivas entidades y,

MANIFIESTAN

Primero.- La Entidad tiene como objetivo/finalidad:

- Contribuir a la igualdad en las condiciones de escolarización de todo el alumnado
- Colaborar con la tarea docente del centro
- Ayudar a las familias con los gastos directos de la compra de libros y asumir, por parte del AMPA, todos los trámites

Segundo.- El Ayuntamiento, en favor del interés general de la población, y en uso de sus competencias atribuidas en materia de educación, colabora y trabaja con la entidad AMPA Escuela Can Cladellas.

Tercero.- Este documento administrativo tiene como objetivo, exclusivamente, las obligaciones del Ayuntamiento y las obligaciones de la Entidad para colaborar en actividades que fomenten la inclusión de las/os niñas/os del municipio en igualdad de condiciones para las actividades que organice la Entidad.

Por todo esto, ambas partes convienen la formalización y suscripción del presente convenio de colaboración, de acuerdo con los siguientes,

ACUERDAN

1.- Objeto y finalidades

El presente convenio tiene por objeto regular la relación del Ayuntamiento con la Entidad para garantizar la inclusión de las/los niñas/os del municipio a las actividades que se promuevan desde ésta.

2.- Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a:

- Financiar los gastos de la contratación de personal auxiliar de educación especial (cuidadores/as), así como la compra de material u otros posibles conceptos que sean necesarios para facilitar la inclusión de las/os niñas/os con necesidades educativas específicas.
- Nombrar un responsable del Ayuntamiento que tendrá relación con la Entidad para colaborar en el seguimiento de las actuaciones y dar respuesta a las incidencias que pudieran surgir en el cumplimiento de este convenio.
- Aprobar anualmente la aportación económica para que la Entidad pueda desarrollar los compromisos del tercer apartado del presente convenio.

3.- Compromisos de la Entidad

La Entidad deberá cumplir todas las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones de Palau-solità i Plegamans (OGS) y se compromete a:

- Aceptar la organización y la realización de las actividades de carácter educativo que recogen en su proyecto con una perspectiva inclusiva e interseccional.
- Nombrar una persona responsable que tendrá relación con el Ayuntamiento para colaborar en el seguimiento de las actuaciones y dar respuesta a las incidencias que pudieran surgir en el cumplimiento de este convenio.
- Comunicar al Ayuntamiento, cualquier cambio en el proyecto o en la dirección de la Entidad en la medida que esto pueda afectar a los acuerdos establecidos en este convenio y sus anexos.
- Presentar una memoria anual de las actividades llevadas a cabo por la Entidad y la relación de gastos del año natural.
- Indicar la colaboración del Ayuntamiento en el desarrollo de la actividad subvencionada y añadir el emblema o logotipo del Ayuntamiento en el material que se difunda.

4.- Importe del convenio

El Ayuntamiento se compromete a conceder directamente la subvención nominativa prevista en el presupuesto a favor de la Entidad con un importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00.-€)** en concepto de colaboración en la realización de las actividades de interés público del municipio descritas en el presente convenio y con cargo a la aplicación presupuestaria **40511-3230-48929 Convenio AMPA Escuela Can Cladellas** del presupuesto municipal para el **año 2022**.

En el caso de prórrogas y según el acuerdo décimo del convenio, previamente a adenda de prórroga, el Ayuntamiento ha de prever la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente del importe de la subvención concedida en el presupuesto correspondiente a cada anualidad.



5.- Aceptación del convenio

De acuerdo con el artículo 24.3 de la OGS, la subvención se entenderá aceptada con la firma de este convenio por parte de la Entidad.

La Entidad declara, responsablemente, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 18 y siguientes del RLGS y, no se opone a que el Ayuntamiento obtenga, de forma directa, estas acreditaciones por medios telemáticos durante la vigencia de este convenio.

6.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del objeto del presente, la cual se llevará a cabo a partir del 1 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. En el caso de prórroga y de acuerdo con el punto décimo de este convenio, el plazo de ejecución coincidirá con el año natural, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada anualidad prorrogada.

7.- Plazo y forma de justificación

La Entidad, como beneficiaria, deberá justificar la realización del proyecto objeto del convenio como máximo el último día del mes de marzo del año siguiente a la ejecución de la actuación mediante la siguiente documentación, que deberá presentar por registro:

1. Memoria del proyecto justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio, así como de las actividades realizadas por la entidad, los participantes i los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS. En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - a. Se ha de justificar el gasto por un importe, como mínimo, igual al concedido, el coste total de la actividad con la indicación de si ésta ha sido financiada con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad. Como mínimo igual a la conexión de la subvención. Se ha de detallar el importe y la procedencia de los otros ingresos que financien el proyecto.
 - b. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - c. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles de los artículos 6 y 7 del Real decreto 1619/2012, por el cual se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación; y deberá haber sido pagada con anterioridad al final del período de ejecución. Se adjuntará el correspondiente justificante de haber efectuado el pago del gasto.
 - d. Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con el artículo 33 de la OGS, los que, de manera indudable, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se efectúen en el plazo establecido en el convenio. De ninguna manera, su coste podrá ser superior al valor de mercado.

8.- Pago

El Ayuntamiento, en virtud del artículo 28 y 37 de la OGS, hará un pago anticipado (anticipo) del **75%** del importe de la subvención concedida, a fecha de la firma de éste, siempre y cuando conste acreditado, fehacientemente, mediante las correspondientes certificaciones o declaraciones responsables, que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El **25% restante**, una vez validada la documentación justificativa de la actuación presentada por la Entidad, según el punto séptimo del presente convenio, y aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento.

9.- Seguimiento del convenio

Cada una de las partes designará un responsable del presente documento a fin de colaborar en el seguimiento de las actuaciones y dar respuesta a las incidencias que pudieran surgir en el cumplimiento de este acuerdo.

10.- Vigencia del convenio

La duración del presente convenio será de 6 meses a contar desde el día 1 de junio de 2022. Así mismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre y cuando exista partida presupuestaria independiente, de otorgamiento de la subvención directa a la Entidad, con consignación adecuada y suficiente en el presupuesto vigente respecto a cada anualidad que se pretenda prorrogar.

11.- Rescisión, revocación y modificación

En convenio será rescindido y se entiende revocada la subvención:

- En caso del incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el presente convenio y que predispone la legislación vigente.
- En caso de que la Entidad haya obtenido, por la misma actuación, otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumadas a la del Ayuntamiento, superen el coste total de la actividad subvencionada.
- En caso de que la Entidad no haya justificado, adecuadamente, la totalidad del importe de los gastos subvencionados.

La revocación seguirá el procedimiento previsto en el artículo 40 de la OGS.

Ambas partes implicadas podrán modificar este convenio en cualquier momento de mutuo acuerdo, con una adenda al mismo. Este trámite requerirá la fiscalización previa por parte de la intervención.

12.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención concedida por este convenio será compatible con otras subvenciones, siempre y cuando el importe subvencionado no supere el coste total del proyecto. Los beneficiarios deberán comunicar la petición u obtención de cualquier otra ayuda o subvención per la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada.

13.- Reintegro de la subvención

Cuando, a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la entidad estará obligada a reintegrar el exceso.



Así mismo, también estará obligada a reintegrar la subvención que haya percibido falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubiesen impedido su concesión; cuando haya incumplido, total o parcialmente, el objetivo de la actividad o del proyecto; cuando haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; cuando oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero, y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Procederá el reintegro, por parte de la Entidad, de la totalidad o parte de las cuantías percibidas, así como, también, la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

14.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que dispone el Título IV de la LGS, el Título IV del RLGS y el Título XIII de la OGS.

15.- Publicidad de la subvención concedida

La subvención otorgada será objeto de publicidad, con indicación de la aplicación presupuestaria, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención en el BDNS, en el RAISC y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con el Título VII de la OGS.

16.- Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en el presente convenio será de aplicación lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, aprobada en el Pleno de la Corporación el 25 de noviembre de 2021 y publicada, inicialmente, en el BOP de Barcelona, el 9 de diciembre de 2021, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, ambas parte lo firman.

Por el Ayuntamiento
El alcalde

Por la Entidad

Doy fe,
La secretaria accidental